



Resolución Ministerial

Lima, 23 de ABRIL del 2009

Visto el Expediente N° 08-075358-001 que contiene el Informe N° 1792-2008/DHAZ/DIGESA, de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 290 - 2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 79° y 87° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se faculta a la Autoridad de Salud a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, debiendo los propietarios o poseedores de animales domésticos, domesticados o en cautiverio cumplir con las medidas sanitarias que la Autoridad de Salud competente determine;

Que, el literal a) del artículo 25° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, concordante con los artículos 48° y 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente;

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental, remite para su aprobación el proyecto de "Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar el nivel sanitario de la población y disminuir los riesgos de presencia de rabia en canes domésticos y en las personas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;



M. Arce R.



I. HERNANDEZ G.



J. Rojas M.



D. León Ch.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 023 -MINSA/DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud Ambiental, a través de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis, será la responsable del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M. Arce R.



J. HERNANDEZ C



Rojas M.



D. León Ch.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



DIRECTIVA SANITARIA N° 023 -Minsa/DIGESA-V.01
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DE LA CAMPAÑA
NACIONAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA DEL MINISTERIO
DE SALUD

1. FINALIDAD

La presente Directiva Sanitaria tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel sanitario de la población y disminuir los riesgos de presencia de rabia en canes domésticos y en las personas.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar la organización, funciones, procedimientos, responsabilidades, obligaciones, líneas de autoridad y organización de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina (VAN CAN), en forma gratuita en el ámbito nacional.

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer los procesos normativos, técnicos y administrativos para ejecutar la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina.
- Establecer, ejecutar la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina, como Estrategia Sanitaria Nacional, para la prevención y control de la rabia urbana en el país.
- Implementar, ejecutar, desarrollar la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina, en las DISAs y DIRESAs.
- Establecer los niveles de coordinación, integración, institucional y multisectorial, y promover la participación activa de la comunidad, para ejecutar la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina, liderada por el Ministerio de Salud, DIGESA, DISA, DIRESA, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



J. HERNANDEZ C

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de la presente Directiva Sanitaria es de alcance de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011, DISAs, DIRESAs y la que haga sus veces en el ámbito regional, en todo el territorio nacional.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en Cautiverio.
- Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 981-2006/MINSA, que aprobó la NTS N° 052-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Rabia en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, órgano de línea del Ministerio de Salud, es responsable de la coordinación, organización, implementación, ejecución y desarrollo de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina, como estrategia de prevención y control de la rabia urbana, conjuntamente con las DISA, DIRESA o la que haga sus veces en el ámbito regional.

5.2 La Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA es responsable de la formulación, elaboración, planificación, programación y gestión del presupuesto, de los biológicos, materiales, insumos, requeridos para la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina, ante la Oficina General de Administración – OGA del Ministerio de Salud.

5.3 La Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, en representación del Ministerio de Salud, es responsable de la Supervigilancia en las entidades públicas facultadas para controlar aspectos sanitarios y ambientales, como son los Gobiernos Regionales, Gobiernos Municipales, que por sus competencias exclusivas y compartidas en salud



DIRECTIVA SANITARIA N° -Minsa/DIGESA-V.01
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA
DEL MINISTERIO DE SALUD

pública (Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización) y las funciones en materia de Salud (Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) deberán realizar acciones coordinadas, concertadas y conjuntas con las DISA y DIRESA, para la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina en el ámbito local.

5.4 La Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, órgano de línea del Ministerio de Salud, delega la autoridad para la coordinación, organización, implementación, ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina a las DISA, DIRESA a través de Direcciones Ejecutivas de Salud Ambiental de su ámbito.

5.5 La Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA es responsable del asesoramiento técnico, de la supervisión, monitoreo y evaluación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina, desde la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA a las DISA, DIRESA, y de éstas a la RED DE SERVICIOS DE SALUD, con la finalidad de medir la cobertura, su efecto en la solución al problema de rabia urbana canina y el logro de los objetivos.

5.6 La Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA es responsable de coordinar con la Dirección General de Promoción de la Salud, y con la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Salud, para la difusión, promoción y socialización de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina, en los medios de comunicación, diarios y emisoras locales.

5.7 La Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA es responsable de todas las acciones de comunicación e información a través de los medios de prensa, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

5.8 Las DISAs y DIRESAs son responsables de implementar, desarrollar y garantizar que la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina, tenga una cobertura en el 100% de la Población Canina Estimada a vacunar.

5.9 La DIGESA, DISAs y DIRESAs son responsables de vigilar y garantizar el cumplimiento de la GRATUIDAD de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina, a nivel nacional.

5.10 El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y las DISAs y DIRESAs son las autorizadas para designar al personal técnico y operativo que participará durante la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina con fines de prevención y control de la rabia, a nivel nacional.

5.11 Las DISAs y DIRESAs, son responsables de conformar el Comité Técnico de Campaña de Vacunación Antirrábica Canina, que tendrá la responsabilidad de la elaboración y ejecución de la Campaña presidida por las DESA, así como del Plan Local, Plan de Promoción, Comunicación y Difusión local de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina.



5.12 Las DISAs y DIRESAs son responsables en su ámbito de elaborar, remitir la Información y realizar la evaluación final de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA.

5.13 Las DISAs y DIRESAs son responsables de gestionar y facilitar la logística, los recursos humanos necesarios, a las Direcciones Ejecutivas de Salud Ambiental respectivas, para un eficiente desempeño en la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina.

5.14 Las DISAs y DIRESAs son responsables de promover la integración, coordinación institucional y multisectorial, fortalecer la participación activa de la población, el compromiso del Gobierno Local, Gobierno Regional, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Protectoras de Animales y otros actores sociales, para su participación en el desarrollo y ejecución de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina.

5.15 Las DISAs y DIRESAs son responsables de implementar, desarrollar y ejecutar un Plan Local de Promoción de la Salud, Prevención de la Rabia Urbana, difusión y socialización de la campaña de vacunación antirrábica canina en los medios de comunicación, diarios y emisoras locales en su ámbito.

5.16 Las DISAs y DIRESAs son responsables de realizar la capacitación, entrenamiento y apoyo técnico al personal que participará en la ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina y contar con los instrumentos técnicos locales (manuales).

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Definición de Vacunación Antirrábica Canina

Es la actividad preventiva, que tiene como finalidad inducir en el animal, la formación de anticuerpos para evitar la enfermedad y su transmisión al hombre y a otros animales susceptibles.

6.2 Competencia

El Ministerio de Salud es la única entidad competente para efectuar campañas masivas de vacunación antirrábica canina a nivel nacional con fines de prevención y control de la rabia, las mismas que serán gratuitas.

6.3 Tipos de Vacuna

Para las Campañas de Vacunación Antirrábica Canina, el Ministerio de salud proporcionará a las DIRESAs/DISAs (Anexo 05):

-Vacunas inactivadas, elaboradas en CRL (Cerebro de ratón lactante) de uso veterinario.



J. HERNÁNDEZ C

DIRECTIVA SANITARIA N° _____ -MINSA/DIGESA-V.01
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA
DEL MINISTERIO DE SALUD

- En cultivo celular en células BHK (Riñón de Hámster Lactante) cepa 21 C13 de uso veterinario.

TIPO DE VACUNA	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	DOSIS	COLOR
CRL Uso veterinario	Vía subcutánea Intramuscular	1 ml	rosado
CULTIVO CELULAR BHK Uso veterinario	Vía intramuscular	1 ml	Blanco turbio

6.4 Presentación

La presentación de ambos tipos de vacuna es líquida, envasados en frascos de 10 dosis y la etiqueta debe especificar:

- Temperatura de conservación.
- Fecha de expiración.
- Número de lote.
- Especies a vacunar.
- Dosis.

6.5 Conservación

Debe conservarse a temperaturas de 4°C a 8°C, desde que sale de producción hasta el momento de su utilización, para asegurar la potencia de la vacuna.

La vacuna no debe congelarse.

6.6 Técnica de aplicación

- La vacunación con la vacuna CRL (cerebro de ratón lactante) es vía subcutánea, de preferencia en la región inter escapular.
- La vacunación con la vacuna de Cultivo Celular BHK es vía intramuscular o subcutánea.
- Antes de extraer el contenido de la vacuna debe homogenizarse agitando el frasco sin hacer burbujas.

1. Primera vacunación: A partir de los 3 meses de edad.
2. Revacunación: Después de la primera vacunación se revacunará anualmente.



En otros casos será prescrita de acuerdo a la situación epidemiológica.

6.7 Vacunación en Campañas Nacionales y Locales

- La estrategia de vacunación estará enmarcada dentro de la Norma Técnica de Salud N° 052-Minsa/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Rabia en el Perú", aprobada con Resolución Ministerial N° 981-2006/Minsa, utilizando equipos de vacunación de acuerdo a la programación del nivel central y nivel local. Para el desarrollo de la campaña se emplearán dos días programados.
- La vacunación antirrábica canina en campañas, se realizará una vez al año.
- La modalidad de trabajo se hará de acuerdo a las características de área a vacunar, mediante puestos fijos, móviles o ambos.
- Los puestos fijos debidamente identificados deben ser ubicados estratégicamente, en lugares conocidos por la comunidad como: establecimientos de salud, escuelas, parroquias, mercados, campos deportivos, parques, comisarias, locales comunales, comedores, cines, entre otros, debidamente señalizados para la ocasión, es decir, que resalte el VAN CAN en su parte externa. La distancia entre un puesto y otro debe ser por lo menos cinco cuadras.
- Cuando se utilice puestos móviles estos deben desplazarse a lo largo de calles o avenidas principales, procurando instalar los puestos de modo que hagan un recorrido en paralelo con una distancia mínima entre uno y otro, de tres cuadras.
- El personal de vacunación así como los registradores serán debidamente capacitados en forma previa por responsables del establecimiento que a su vez serán capacitados por el nivel regional, intermedio y local.
- Se vacunarán a todos los perros a partir de los 3 meses de edad.
- No será vacunado aquel animal que hubiera mordido en los 10 días previos. Es responsabilidad del establecimiento de salud que estos animales al finalizar la observación sean vacunados.
- Si alguna persona es mordida durante el periodo de campaña, se seguirá el procedimiento indicado ante un accidente de mordedura, en la NTS para la Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú.
- En las campañas de vacunación todos los canes deben ser vacunados, excepto los que presenten signos evidentes de enfermedad o menores de tres meses.
- Se entregará una constancia o carné de vacunación al dueño, y se colocará un collar de color al can vacunado.



J. HERNANDEZ C

-Los puestos de vacunación serán debidamente identificados y se hará la difusión antes y durante la campaña a través de los diferentes medios de comunicación indicando la ubicación de los mismos.

6.8 Estimación de la población canina

Para estimar la población canina a vacunar, se deberá proceder a:

1. Registro histórico de cobertura de vacunación canina.
2. Índice can-persona y/o cobertura de vacunación.
3. Censo local o encuesta canina.

La DIGESA establecerá la metodología estandarizada para la programación de la población canina a vacunar en concordancia con la situación sanitaria y operacional de las DESAs. La población canina a vacunar se estimará de acuerdo al registro histórico de cobertura de vacunación mientras no se realice un censo o encuesta canina.

6.9 Equipo de vacunación

-Estará integrado por dos personas: un Vacunador y un Registrador.

-En zonas urbanas se considera un rendimiento mínimo de 200 canes vacunados por día, por equipo de vacunación y en zona rural dispersa un promedio de 60 por día.

6.10 De las Brigadas de Vacunación

-Una Brigada de Vacunación está integrada por 10 equipos de vacunación, los que estarán a cargo de un supervisor de campo, este último tendrá la responsabilidad de distribuir los equipos de vacunación de acuerdo al plan, reabastecer de vacunas y materiales, difusión de la campaña, controlar el rendimiento de los equipos, verificar la aplicación adecuada de la vacuna y solucionar eventualidades durante el desarrollo de la jornada.

6.11 Registro de canes vacunados

-El registro diario de canes vacunados se hará en formato (Anexo N° 01) llenado por el registrador de cada equipo de vacunación, el registro incluirá el número de canes vacunados según sean primo o revacunados, menores o mayores de un año. Además, debe incluir el reporte de ocurrencias o accidentes.

-Al dueño del animal se le entregará una Constancia de Vacunación Antirrábica Canina (Anexo 02), como único documento de haber vacunado a su can.

-La información de todos los equipos debe llenarse en el Informe Diario de Vacunación Antirrábica Canina Masiva (Anexo 03) y posteriormente ser consolidado diariamente en el



J. HERNANDEZ C

formato de Resumen de Campaña (Anexo 04) obteniéndose así el informe general de campaña.

6.12 Identificación de canes vacunados

-Para facilitar la evaluación, se identificará a todo can vacunado con un collar de suncho plástico, de un color uniforme para cada año. Los collares deben ser confeccionados en tres tamaños: grandes (52 cm.), medianos (44 cm.) y pequeños (37 cm.) en la siguiente proporción: 25%, 50% y 25% respectivamente. La misma que puede adecuarse a la realidad local.

6.13 Equipos y materiales de vacunación

Cada equipo de vacunación debe disponer de lo siguiente:

- 1 afiche o banderola para identificación del puesto de vacunación.
- 1 caja térmica o termo.
- 4 paquetes refrigerantes
- 1 tablero de apoyo.
- 20 frascos de vacuna antirrábica canina por 10 dosis cada uno.
- 200 jeringas descartables de 3 cc. con agujas 21 x 1 ½.
- 200 constancias de vacunación.
- 200 collares (tamaño grande, mediano, pequeño).
- 1 planilla de registro.
- 1 bolígrafo.
- 1 lápiz.
- Material educativo.
- Se utilizará una jeringa de 3 cc. con aguja por can.
- El supervisor deberá llevar los materiales adicionales (vacunas, collares, constancias de vacunación, jeringas descartables) y además debe disponer de un plano, croquis o relación de ubicación de puestos de vacunación.

Además, como medida de bioseguridad se incluirá una bolsa roja para la recolección de residuos sólidos y recipiente rígido, para la disposición final adecuada de los residuos punzo cortantes (jeringas y agujas).



J. HERNÁNDEZ C

6.14 Coordinación Multisectorial Local

Las DISAs y DIRESAs son responsables de:

1. Coordinar y concertar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Educación, Policía Nacional del Perú, entre otras instituciones públicas y privadas, para el apoyo en la implementación, desarrollo y ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina
2. Coordinar con los Decanos de las Facultades de Medicina Veterinaria de las Universidades Nacionales y Privadas para el apoyo con personal vacunador.
3. Coordinar con los Colegios Médico Veterinarios Departamentales.
4. Coordinar con los Organismos no Gubernamentales (ONG), Instituciones, Asociaciones Privadas.

6.15 Del Horario de Vacunación y Duración

La campaña de vacunación antirrábica canina se desarrollará mediante los equipos de vacunación, los cuales estarán en funcionamiento desde las 8.00 (HORA EXACTA) hasta las 16.00 horas, durante dos días calendarios consecutivos de acuerdo a la programación del nivel local.

6.16 Del Personal de Vacunación

El responsable de la conducción de la campaña de vacunación antirrábica canina designará y conformará los equipos de vacunación y los supervisores respectivos.

Participará todo el personal de salud, promotores de salud capacitados, estudiantes universitarios preferentemente de áreas de la salud.

6.17 De la Cobertura

-El número de canes a vacunar en campañas debe ser mínimo de un 80% de la población canina estimada, la cual podrá ser ajustada según meta anual dispuesta por la DIGESA. La campaña se realiza en dos días consecutivos.

-Las adecuaciones de campañas locales en zonas de difícil acceso y alejadas, asociadas a la campaña general serán coordinadas previamente por la DISA y DIRESA con la DIGESA.

6.18 De la Supervisión

La supervisión, como proceso técnico administrativo de investigación y análisis, persigue el desarrollo integral de los trabajadores del sector salud, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones y el mejoramiento de la calidad de las actividades de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina. El supervisor y supervisado actúan permanentemente



J. HERNÁNDEZ C

DIRECTIVA SANITARIA N° _____ -Minsa/DIGESA-V.01
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA
DEL MINISTERIO DE SALUD

inmersos en un proceso de enseñanza aprendizaje. Estará a cargo de personal capacitado y con experiencia en el área de supervisión.

-La supervisión se hará en forma descendente en todos los niveles de la estructura sanitaria, delimitándose cuatro niveles de supervisión:

Nivel Central	:	conformado por DIGESA - OGA - INS
Nivel Regional	:	conformado por DIRESA / DISA – DESA
Nivel Intermedio	:	conformado por Red de Servicios de Salud
Nivel Local	:	conformado por Micro Red y Establecimientos de Salud

6.19 De la Información

Las Oficinas de Estadística e Informática de las DISAs y DIRESAs deberán reportar la información a la DIGESA al final de la jornada de vacunación. Las DISAs y DIRESAs remitirán el informe final a las 72 horas de concluida la campaña de vacunación canina, vía correo electrónico, vía fax y luego por conducto regular a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y a la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud.

7. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria es responsabilidad de la DIGESA y de las DISAs, DIRESAs y DESA a nivel nacional en el ámbito de sus competencias.

8. DISPOSICIONES FINALES

- a. Las DISA, DIRESA o la que haga sus veces en el ámbito regional, dispondrán las acciones correspondientes, para el fiel cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria mencionada, en coordinación con la DIGESA.
- b. Las DISAs y DIRESAs o la que haga sus veces en el ámbito regional, dispondrán las acciones correspondientes para el compromiso y la participación del personal de salud en la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina, en su ámbito jurisdiccional.



ANEXOS

Anexo 01: Registro Diario de Vacunación Antirrábica Canina Masiva.

Anexo 02: Constancia de Vacunación Antirrábica Canina.

J. HERNÁNDEZ C

DIRECTIVA SANITARIA N° _____ -Minsa/DIGESA-V.01
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA
DEL MINISTERIO DE SALUD

Anexo 03: Informe Diario de Vacunación Antirrábica Canina Masiva.

Anexo 04: Consolidado de Campaña de Vacunación Antirrábica Canina Masiva.

Anexo 05: Vacuna Antirrábica en cultivo celular – Uso Veterinario



DIRECTIVA SANITARIA N° _____ -Minsa/DIGESA-V.01
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA
DEL MINISTERIO DE SALUD

ANEXO 01

REGISTRO DIARIO DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA MASIVA

DIRECCIÓN DE SALUD /DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

ESTAB. DE SALUD _____

DÍA _____

EQUIPO No.

DISTRITO _____

MES _____

UBICACIÓN: _____

LOCALIDAD _____

AÑO _____

N° de orden	PRIMO VAC.		REVACUN.		N° de orden	PRIMO VAC.		REVACUN.		N° de orden	PRIMO VAC.		REVACUN.	
	-1	1	-1	1		-1	1	-1	1		-1	1	-1	1
1					36					71				
2					37					72				
3					38					73				
4					39					74				
5					40					75				
6					41					76				
7					42					77				
8					43					78				
9					44					79				
10					45					80				
11					46					81				
12					47					82				
13					48					83				
14					49					84				
15					50					85				
16					51					86				
17					52					87				
18					53					88				
19					54					89				
20					55					90				
21					56					91				
22					57					92				
23					58					93				
24					59					94				
25					60					95				
26					61					96				
27					62					97				
28					63					98				
29					64					99				
30					65					100				
31					66					Subtotal 3				
32					67					RESUMEN				
33					68					SubTot. 1				
34					69					SubTot. 2				
35					70					SubTot. 3				
Total 1					SubTotal 2					TOTAL				



Nombre del vacunador..... Registrador:

Observaciones

CONSTANCIA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA

Ministerio de Salud

ESTABLECIMIENTO DE SALUD:.....

REGIÓN DE SALUD:.....

CONSTANCIA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA

- PROPIETARIO:.....

DIRECCIÓN:.....

NOMBRE DEL PERRO:.....

EDAD:..... SEXO:..... COLOR:.....

RAZA:.....

LA VACUNACIÓN ES GRATUITA

ANEXO 03

MES.....

AÑO.....

DISA / DIRESA: Provincia

[illegible]

DNI

RENDIMIENTO
Animales vacunados/equipo:
Animales vacunados/jeringa:
Porcentaje pérdida vacuna:

Nota: obtener el porcentaje de pérdida de vacuna antirrábica canina de frascos vacíos devueltos



ANEXO 04

AÑO.....

TOTAL

.....

ANEXO N° 05
VACUNA ANTIRRÁBICA EN CULTIVO CELULAR
USO VETERINARIO

DESCRIPCIÓN

La vacuna es una suspensión de virus rábico de cepa Pasteur (PV) replicado en células de riñón de hámster (BHK), o en células en riñón de mono (VERO), inactivados con Bromoetilimina y coadyuvar con hidróxido de aluminio, además contiene cantidad suficiente de tiomersal al 0,01% como preservante y cantidades mínimas de antibióticos neomicina y penicilina.

La suspensión es de color rosado, al reposo se observa sedimento blanco por el gel de aluminio.

La vacuna es elaborada bajo las exigencias de calidad requeridas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a seguridad, inocuidad y potencia. La potencia de la vacuna esta determinada por la prueba de NIH y es mayor o igual a 1 UI/mL.

COMPOSICIÓN

1 dosis de 1 mL contiene cantidad suficiente de:

Suspensión de Virus rábico de cepa Pasteur (PV) inactivado 3mM

Tiomersal al 0,01%

Hidróxido de aluminio 4/1000

INDICACIONES

La vacuna está indicada para inmunizar animales domésticos en buen estado de salud como perros y gatos.

También se usa en animales mayores como bovinos, equinos, porcinos y ovinos.

Se recomienda vacunar animales a partir de los tres meses de edad y revacunar anualmente o de acuerdo a lo recomendado por el médico veterinario.

DOSIS Y VÍA DE ADMINISTRACIÓN

Para animales menores (mascotas): 1 mL

Para animales mayores: 2 mL

La vacuna se administra por vía intramuscular o subcutánea.

REACCIONES ADVERSAS

Raramente puede presentar reacciones post-vacunales, algunos animales pueden presentar pequeñas reacciones locales como prurito o induración en la zona de aplicación, la cual se absorbe dentro de las 24 a 48 horas siguientes.

Si se presentara reacción anafiláctica usar una solución de adrenalina 1:1000 o lo que recomiende el médico veterinario.



CONTRAINDICACIONES

No se debe utilizar en animales hipersensibles a cualquier componente de esta fórmula.

No administrar el producto en animales enfermos y en estado avanzado de preñez.

CONSERVACIÓN

Debe almacenarse entre 2 a 8°C.

Durante el transporte se debe conservar la cadena de frío.

PRECAUCIONES Y RECOMENDACIONES

No usar la vacuna vencida.

Debido a que el gel de aluminio sedimenta, agitar el frasco antes de usar para obtener una suspensión homogénea.

Si presentara cambios de color o grumos insolubles, descartar el vial.

Consultar al médico veterinario si tiene dudas.

No congelar la vacuna ni exponer a los rayos solares ya que se alteraría su valor antigénico.

PRESENTACIÓN

Caja con 10 frascos por 10 dosis de 1 mL c/u.



FUENTE: Instituto Nacional de Salud